AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACION ELECTRONICA
23 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

H. Ayuntamiento de Cd. Fernández, S.L.P.

Presupuesto de Egresos del Organismo Paramunicipal que manejara la operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2021,

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva
Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila
Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO*** imagen, ***NI*** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO* imagen, *NI* PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, suguerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE CD FERNANDEZ, S.L.P.
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE EL REFUGIO,
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

C O N T E N I D O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO CIUDAD FERNANDEZ S.L.P.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III

Sanciones

TÍTULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

T R A N S I T O R I O S

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamentos en los Artículos 6 Fracción I y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Organismo presenta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se encuentra alineado al cumplimiento de los objetivos, principios, ejes de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de que el Organismo atienda de manera oportuna, eficaz y eficiente las necesidades que presente el propio Organismo y la población a quien se le brinda el servicio de agua potable y alcantarillado, motivo por el cual el gasto que se ejerza será de una manera honesta y transparente. Así mismo, es importante destacar que, durante el ejercicio fiscal del gasto público, se deberán mantener finanzas sanas que permitan atender las necesidades presentes y futuras del Organismo y de los usuarios. A través de la implementación de acciones de disciplina financiera en el ejercicio del gasto.

Con base en lo anterior para el diseño del proyecto de Ley de Egresos para el ejercicio 2021, se toman como referencia las acciones para ser ejecutadas en base al Plan Municipal de Desarrollo, conformado por cuatro ejes rectores, los cuales aseguran que todas las acciones emprendidas por esta administración municipal se reflejarán en resultados tangibles, para el bienestar de las personas y familias que habitan el municipio, se toman como base dos ejes rectores fundamentales para el desarrollo del proyecto:

Eje Rector: “Ciudad Fernández hacia la Prosperidad”,

Manejo eficiente de los recursos hidráulicos del municipio aumentando la capacidad de respuesta a las fugas de agua.

Objetivo general: Responder de manera más eficaz a las fugas de agua para evitar la pérdida del líquido.

Líneas de acción:
- Mantenimiento a la red de agua potable.
- Campaña para promover la cultura del ahorro del agua.

Eje Rector: “Sustentabilidad y hablemos del Ambiente”,
Protección de pozos para aumentar la recarga de mantos freáticos y el volumen de agua que abastece a la ciudad.
Objetivo general: Protección de pozos para aumentar la recarga de mantos freáticos y el volumen de agua que abastece a la localidad del Refugio.
Líneas de acción:

- Impulso de proyectos de conservación.
- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y agua potable.
- Proyecto para la recarga del acuífero.

De acuerdo con el logro de los objetivos y metas establecidos en el Proyecto de Ley de Egresos 2021, es sin duda seguir mejorando la aplicación del gasto.
Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente proyecto de Ley de Egresos para el Organismo del ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí; Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De San Luis Potosí; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley De Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí En Materia de Remuneraciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2021, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, S.L.P.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2021 se estima tener un egreso por un monto de $11,882,047.00 (once millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, S.L.P.

METAS Y OBJETIVOS

Objetivos, estrategias y metas de los Egresos		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Operativo/Manejo eficiente de los recursos hidráulicos del municipio	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red	80%
Abatir la morosidad de usuarios activos	Mantener permanentes los filtros de morosidad y la cuadrilla de cobranza	10%
Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje concientizando a la población dando prioridad al sector educativo sobre su participación en el cuidado de los recursos hídricos y ecológicos, como los principales actores futuros, mediante la aplicación del programa "capacitación ambiental y desarrollo sustentable"	Evaluar y certificar docentes de preescolar, primaria secundaria, bachillerato y profesional que les permita realizar dinámicas entre alumnos y padres de familia y con ello integrándolos a participar en la promoción de acciones de capacitación ambiental y desarrollo sustentable	10%

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD FERNÁNDEZ S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Paramunicipal que manejara la operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad del Director General del Organismo y de la Contraloría de este, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde al Director General del Organismo y a la Contraloría interna, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 2. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Organismo, será obligatoria la intervención de la Dirección General.
Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 4. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse a la Junta de Gobierno deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 5. La Dirección General garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, S.L.P., importa la cantidad de $11,882,047.00 (once millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal de 202

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Organismo, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO[1]

NO.	CATEGORÍAS	MONTO
1	NO ETIQUETADO	

No.	Categorías	Monto
1	**No Etiquetado**	
11	Recursos fiscales	**$11,882,047.00**
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos federales	0.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	**Etiquetado**	
25	Recursos federales	0.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
	Total	**$11,882,047.00**

[1] De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 8. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Organismo se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de gasto[2]

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	**$11,442,047.00**
2	Gasto de Capital	**240,000.00**
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	**200,000.00**
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
	Total	**$11,882,047.00**

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 9. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Organismo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO[3]
(ESTRUCTURA BÁSICA)

NO.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1	**Ingresos**		
1.1	**Total Ingresos Corrientes**		**11,882,047.00**
1.1.1	Impuestos	0.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	11,882,047.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	0.00	
1.1.9	Participaciones	0.00	
1.2	**Total Ingresos de Capital**		**0.00**
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		**11,882,047.00**
2	**Gasto**		
2.1	**Total Gastos Corrientes**		**11,882,047.00**
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	0.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	5,814,579.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	4,932,468.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	895,000.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	0.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	**Total Gastos de Capital**		**240,000.00**
2.2.1	Construcciones en Proceso	0.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	240,000.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		**11,882,047.00**
3	**Financiamiento**		
3.1	**Total Fuentes Financieras**		**0.00**
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	**Total Aplicaciones Financieras (usos)**		**0.00**
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		**0.00**

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 10. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 11. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público.

Artículo 12. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. para el ejercicio fiscal de 2020 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO[4]
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

No.	Categorías	Monto
1	**Gobierno**	**11,882,047.00**
1.1	Legislación	NO APLICA
1.2	Justicia	NO APLICA
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	NO APLICA
1.4	Relaciones Exteriores	NO APLICA
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	NO APLICA
1.6	Defensa	NO APLICA
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	NO APLICA
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	NO APLICA
1.9	Otros Servicios Generales	11,882,047.00
2	**Desarrollo Social**	NO APLICA
2.1	Protección Ambiental	NO APLICA
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	NO APLICA
2.3	Salud	NO APLICA
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	NO APLICA
2.5	Educación	NO APLICA
2.6	Protección Social	NO APLICA
2.7	Otros Asuntos Sociales	NO APLICA

No.	Categorías	Monto
3	**Desarrollo Económico**	NO APLICA
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	NO APLICA
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	NO APLICA
3.3	Combustibles y Energía	NO APLICA
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	NO APLICA
3.5	Transporte	NO APLICA
3.6	Comunicaciones	NO APLICA
3.7	Turismo	NO APLICA
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	NO APLICA
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	NO APLICA
4	**Otras**	NO APLICA
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	NO APLICA
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	NO APLICA
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	NO APLICA
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	NO APLICA
	Total	**11,882,047.00**

4 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 13. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, incorpora los programas del Organismo desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)[5]

CATEGORÍAS		MONTO
Subsidios: Sector Social y Privado		NO APLICA
Sujetos a reglas de operación	**S**	NO APLICA
Otros Subsidios	**U**	NO APLICA
Desempeño de las Funciones		**11,882,047.00**
Prestación de Servicios Públicos	**E**	11,882,047.00
Provisión de Bienes Públicos	**B**	NO APLICA
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	**P**	NO APLICA
Promoción y fomento	**F**	NO APLICA

CATEGORÍAS		MONTO
Regulación y supervisión	**G**	NO APLICA
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	**A**	NO APLICA
Específicos	**R**	NO APLICA
Proyectos de Inversión	**K**	NO APLICA
Administrativos y de Apoyo		NO APLICA
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	**M**	NO APLICA
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	**O**	NO APLICA
Operaciones ajenas	**W**	NO APLICA
Compromisos		NO APLICA
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	**L**	NO APLICA
Desastres Naturales	**N**	NO APLICA
Obligaciones		NO APLICA
Pensiones y jubilaciones	**J**	NO APLICA
Aportaciones a la seguridad social	**T**	NO APLICA
Aportaciones a fondos de estabilización	**Y**	NO APLICA
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	**Z**	NO APLICA
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**0.00**
Gasto Federalizado	**I**	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	**C**	NO APLICA
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	**D**	NO APLICA
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	**H**	NO APLICA
TOTAL		**11,882,047.00**

5 De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública del del Organismo Paramunicipal que Manejará la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio, Ciudad Fernández, contará con 49 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 4**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección General del Organismo se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Organismo y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 16. El saldo neto de la deuda pública del del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández es de $ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de $200,000.00 (doscientos Mil pesos 00/100 M.M.) que será destinada a la amortización de las ADEFAS.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2021

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	**200,000.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Artículo 17. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 18. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2021 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 19. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Dirección General y la Contraloría Interna del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública.

Artículo 20. La Dirección General y la Contraloría interna, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberá sujetarse el Organismo

Artículo 21. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual

que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 22. El Organismo sólo podrá modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización de la Junta de Gobierno y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 23. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Dirección General.

Artículo 24. Se autoriza al Director General a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 25. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización de la Junta de Gobierno en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 26. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 27. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 28. La Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección General, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 29. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Dirección General deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 31. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Dirección General para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 32. Cuando la Dirección General disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, la Junta de Gobierno podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Organismo, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.
Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 33. La Dirección General deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Dirección General, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 34. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Dirección General, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 35. El Organismo deberá sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 36. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Organismo, el Director General, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Organismo podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Junta de Gobierno para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, la Junta de Gobierno, deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 37. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	$ 0.01	$331,000.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	$331,000.01	$2,952,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A $ 2,952,000.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad.

Artículo 38. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 39. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 40. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo _. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de $11,882,047.00 (100% del total de programas presupuestarios del Organismo),

En el **Anexo 5** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Dirección General en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en las Oficinas del del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández, S.L.P. a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.

ANEXO 4. TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Código	Denominación del Puesto	Dirección	Nivel	Categoría	No. De Plaza	Rango de Sueldo Mensual	Remuneraciones al Trabajo de Carácter Transitorio	Otras Percepciones mensuales	Previsiones	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Pago de Estimulos a Servidores Publicos
1	Director General	Dirección General	1	A	1	30,000.00 a 39,000.00	0.00	00.00 a 16,500.00	0.0 a 0.0	20,000.00 a 65,000.00	0.00	3,000.00
2	Sub-director Comercial	Subdirección	1	B	1	18,000.00 a 29,000.00	0.00	00.00 a 10,000.00	0.0 a 0.0	30,000.00 a 49,000.00	0.00	3,000.00
3	Contralor Interno	Contraloria Interna	2	B	1	10,000.00 a 18,000.00	0.00	00.00 a 8,000.00	0.00 a 2,000.00	20,000.00 a 40,000.00	0.00 A 50,000.00	3,000.00
4	Gerente administrativo	Administracion	2	A	1	12,000.00 a 24,000.00	0.00	00.00 a 10,000.00	0.0 a 0.0	20,000.00 a 40,000.00	0.00 A 40,000.00	3,000.00
5	Gerente Operativo	Operativa	2	A	1	12,000.00 a 24,000.00	0.00	00.00 a 6,000.00	0.0 a 0.0	20,000.00 a 40,000.00	0.00 A 38,000.00	3,000.00
6	Ingeniero Tecnico Superv. de Obra	Departamento Técnico	2	B	1	9,100.00 a 19,200.00	0.00	00.00 A 5,000.00	0.0 a 0.0	15,100.00 a 32,000.00	0.00 A 32,000.00	3,000.00
7	Jefe de Unidad de Transparencia y de Acceso a Informacion Publica	Direccion General	2	B	1	9,000.00 a 12,000.00	0.00	00.00 a 5,000.00	0.0 a 0.0	14,000.00 a 20,000.00	0.00 A 29,000.00	3,000.00
8	Auxiliar de Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad de Transparencia	3	A	1	6,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 a 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 14,500.00	0.00 A 21,000.00	3,000.00
9	Auxiliar Contable y Facturación	Administración	3	A	1	8,500.00 a 11,000.00	0.00	00.00 A 5,000.00	0.0 a 0.0	14,000.00 a 20,000.00	0.00 A 25,000.00	3,000.00
10	Encargada de Cajas	Administracion	2	C	1	7,000.00 a 9,000.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	12,000.00 a 15,500.00	0.00 A 20,000.00	3,000.00
11	Cobranza	Administracion	2	C	1	7,000.00 a 11,000.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	12,000.00 a 16,000.00	0.00 A 22,000.00	3,000.00
12	Asistente de Direccion	Direccion General	2	B	1	6,500.00 a 10,500.00	0.00	00.00 a 4,000.00	0.0 a 0.0	12,000.00 a 18,000.00	0.00 A 25,000.00	3,000.00

13	Jefe de Contabilidad y facturación	Contabilidad	2	B	1	8,000.00 a 14,000.00	0.00	00.00 a 5,000.00	0.0 a 0.0	15,000.00 a 20,500.00	0.00 A 33,000.00	3,000.00
14	Auxiliar Administrativo	Administración	2	B	2	9,500.00 a 11,000.00	0.00	00.00 a 5,000.00	0.0 a 0.0	15,000.00 a 18,000.00	0.00 A 31,000.00	3,000.00
15	Auxiliar Administrativo	Administracion	2	C	2	7,000.00 a 9,000.00	0.00	00.00 a 5,000.00	0.0 a 0.0	12,000.00 a 17,500.00	0.00 A 22,000.00	3,000.00
16	Cajera	Administracion	3	A	2	7,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 a 4,000.00	0.0 a 0.0	11,000.00 a 14,500.00	0.00 A 22,000.00	3,000.00
17	Cultura del Agua	Departamento de Cultura del Agua	2	B	1	7,000.00 a 9,300.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,050.00 a 14,000.00	0.00 A 22,000.00	3,000.00
18	Auxiliar de Cultura del Agua	Departamento de Cultura del Agua	3	A	1	5,500.00 a 8,000.00	0.00	00.00 A 3,000.00	0.0 a 0.0	9,100.00 a 13,000.00	0.00 A 21,000.00	3,000.00
19	Jefe Operativo	Departamento Técnico	2	B	1	9,000.00 a 11,500.00	0.00	00.00 A 5,000.00	0.0 a 0.0	14,500.00 a 19,000.00	0.000 A 30,000.00	3,000.00
20	Operador de Planta Tratadora	Departamento Técnico	3	A	3	6,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 15,000.00	0.00 A 10,000.00	3,000.00
21	Lecturista y Fontanero	Departamento Técnico	3	B	4	7,000.00 a 9,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	11,000.00 a 15,000.00	0.00 A 23,000.00	3,000.00
22	Almacenista	Departamento de Almacen	3	A	1	7,000.00 a 9,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	11,000.00 a 15,000.00	0.00 A 23,000.00	3,000.00
23	Verificador - Notificador	Administrativo	2	B	2	6,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 14,500.00	0.00 A 21,000.00	3,000.00
24	Auxiliar Técnico	Departamento Técnico	3	A	1	6,000.00 a 8,000.00	0.00	00.00 A 3,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 13,000.00	0.00 A 21,000.00	3,000.00
25	Fontanero	Departamento Técnico	3	A	5	7,000.00 a 9,000.00	0.00 a 7,000.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 14,500.00	0.00 A 22,000.00	3,000.00
26	Bombero de pozo area urbana	Departamento Técnico	3	B	2	7,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 14,000.00	0.00 A 21,000.00	3,000.00
27	Bombero de pozo area rural	Departamento Técnico	3	B	2	6,000.00 a 8,000.00	0.00 a 7,000.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	9,000.00 a 13,000.00	0.00 A 20,000.00	3,000.00
28	Velador	Departamento Técnico	3	B	1	6,000.00 a 8,000.00	0.00	00.00 A 3,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 13,000.00	0.00 A 20,000.00	3,000.00
29	Intendente	Departamento Técnico	3	A	1	7,000.00 a 8,500.00	0.00	00.00 A 4,000.00	0.0 a 0.0	10,000.00 a 14,200.00	0.00 A 20,000.00	3,000.00
30	Ayudante de fontanero	Departamento tecnico	3	B	5	6,000.00 a 8,000.00	0.00	00.00 A 3,000.00	0.0 a 0.0	8,300.00 a 13,000.00	0.00 A 20,000.00	3,000.00

ANEXO 5. PROYECCIONES DE EGRESOS

Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. **Proyecciones de Egresos - LDF** **(PESOS)** **(CIFRAS NOMINALES)**		
Concepto	**Año en Cuestión** **(de proyecto de presupuesto)**	**Año 1**
	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**11,882,047.00**	**12,832,611.00**
A. Servicios Personales	6,709,579.00	7,246,345.00
B. Materiales y Suministros	1,513,502.00	1,634,582.00
C. Servicios Generales	3,218,966.00	3,476,483.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,000.00	275,201.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	200,000.00	200,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**0.0**	**0.0**
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**11,882,047.00**	**12,832,611.00**

ANEXO 6. RESULTADOS DE EGRESOS

Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Ejido el Refugio Ciudad Fernández S.L.P.

Resultados de Egresos - LDF

(PESOS)

Concepto	Año 1 [1]	Año del Ejercicio Vigente [2]
	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales	6,370,550.00	6,756,482.00
B. Materiales y Suministros	1,305,721.00	1,645,000.00
C. Servicios Generales	3,013,000.00	3,179,708.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	87,569.00	194,000.00
F. Inversión Pública	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	
I. Deuda Pública	100,000.00	100,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	0	
I. Deuda Pública		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**10,876,840.00**	**11,875,190.00**

C. JOSE ALFREDO PEREZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ S.L.P.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RUBRICA)

LIC. HUGO ABDALA SORIA HERNANDEZ
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
(RUBRICA)

LIC. YESSICA GUADALUPE MÉNDEZ GONZÁLEZ
REGIDORA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
(RUBRICA)

ING. JOSÉ EDUARDO GUERRERO NOLASCO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
(RUBRICA)

C. JOSE REFUGIO QUINTERO HERNANDEZ
CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR INDUSTRIAL
PRESIDENTE. –
(RUBRICA)

C. ROGELIO NORBERTO HERNANDEZ SALINAS
CONSEJO CONSULTIVO SECTOR COMERCIAL
1ER. VOCAL. –
(RUBRICA)

C. MA INES GUERRERO TORRES
CONSEJO CONSULTIVO SECTOR D 2DO. VOCAL.
(RUBRICA)